

DECRETO ALCALDICIO N° 1017 /

RECTIFICA PERMISO AMBULANTE EN VEHICULO MOTORIZADO MOVIBLE MENSUAL EN CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA DE PERSONA QUE SE INDICA.-

DECRETO ALCALDICIO N° 993 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025, QUE SE INDICA.-

REQUINOA,

17 ABR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, artículo 62 en que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

a.- El Decreto Alcaldicio N° 993 de fecha 14 de Abril de 2025, que autoriza Permiso Ambulante en Vehículo Motorizado Movable Mensual en calles de la comuna de Requinoa de persona que se indica.-

b.- La necesidad de rectificar fecha otorgamiento de patente comercial provisoria de la persona jurídica del contribuyente en Decreto Alcaldicio N° 993 de fecha 14 de Abril de 2025.-

DECRETO

SIGUIENTE :
RECTIFICASE DECRETO ALCALDICIO N° 993 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025 EN LO

DICE:

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE EN VEHICULO MOTORIZADO MOVIBLE MENSUAL EN CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA DE PERSONA QUE SE INDICA.

DEBE DECIR:

AUTORIZASE el funcionamiento de **PERMISO AMBULANTE MOVIBLE MENSUAL RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA**, con "VENTA DE CONFITES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS ENVASADOS Y VENTA DE MOTE CON HUESILLOS", a nombre de la persona natural Sra. **MARIA ANGELICA CABELLO MORAGA, RUT. N°** [REDACTED] en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 14° letra a) del Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011, que Fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y Título II Definiciones, Artículo 19° Letra d), Título III De Las Condiciones de los Permisos y Concesiones en su Artículo 20° del Punto 2 y Título E Comercio Ambulante, Artículo 56°, del Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica, quedando estrictamente prohibido estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio, de acuerdo con lo indicado con la respectiva Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.-

ESTABLECESE que el Permiso Ambulante Movable Mensual, tendrá una vigencia por tres meses, a contar de la emisión de su giro respectivamente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/olp.-
CRF/MMQ/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.
- Carpeta Contribuyente.

DECRETO ALCALDICIO N° 993 /

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE EN VEHICULO MOTORI-
ZADO MOVIBLE MENSUAL EN CALLES DE LA COMUNA DE
REQUINOA DE PERSONA QUE SE INDICA.-

REQUINOA,

14 ABR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011, que Fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 28/10/2023, en que Deroga Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público - Fija Nueva Ordenanza que indica.

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO :

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por la interesada Sra. María Angélica Cabello Moraga, Rut. N° [REDACTED] por trámite de permiso ambulante motorizado mensual en calles de la comuna de Requinoa, de persona que se individualiza más adelante.

b.- La Resolución Exenta N° 2506147313 de fecha 25 de Marzo de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador B. O'Higgins.

c.- La Resolución Exenta N° 2506147329 de fecha 25 de Marzo de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador B. O'Higgins.

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de **PERMISO AMBULANTE MOTORIZADO MOVIBLE MENSUAL RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA, con "VENTA DE CONFITES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS ENVASADOS Y VENTA DE MOTE CON HUESILLOS"**, a nombre de la persona natural Sra. **MARIA ANGELICA CABELLO MORAGA, RUT. N° [REDACTED]** en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 14° letra a) del Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011, que Fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y Título II Definiciones, Artículo 19° Letra d), Título III De Las Condiciones de los Permisos y Concesiones en su Artículo 20° del Punto 2 y Título E Comercio Ambulante, Artículo 56°, del Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica, quedando estrictamente prohibido estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio, de acuerdo con lo indicado con la respectiva Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.-

ESTABLECESE que el Permiso Ambulante Motorizado Movable Mensual, tendrá una vigencia por tres meses, a contar de la emisión de su giro respectivamente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.